

Mel Perez. Juan y Andres de Juan y el Consejo
ya y de Juan de ella es a favor los Señores
de S. Martin de los T. Consejo de J. y
para Guerra de esta Villa q. S. M. de J. y de
Melcaraz; el Sr. D. Juan de los Rios de J. y de
so Carrero Cobacho; el Sr. D. Juan de J. y de
Salazar; el Sr. D. Juan de J. y de J. y de
Alonso fr. de los Rios procurador Sindico de
gen. de estado en no D. Ferrnimo Lopez or
asundado sea como lo fue

Sal

Y así como se hizo presente que habiendo sido el
tado que hizo la Villa con D. Juan de J. y de
sobre el a Copio de la Sal el que aya de ser con
para tomar el Curon de dho efecto al que ha
de dar a los Venenos la Sal que es de ba de J. y de
de J. y de J. y de J. y de J. y de J. y de
el Vendedor de dha Venta y en fuerza de esso se asun
dho a Copio repitiendo a dho D. J. y de J. y de
se a delandaba de los a Copios andezidones en
Ayer mas precisa dha Vozitacion en que Con
Cendio. Previendo que desde luego podria la
ticia dar orden para que se en rebase la dha
Sal de J. y de J. y de J. y de J. y de J. y de
municador J. y de J. y de J. y de J. y de J. y de
contra lo estipulado y previene que la dha Sal
de J. y de J. y de J. y de J. y de J. y de J. y de
no es J. y de J. y de J. y de J. y de J. y de J. y de
creiba a dho administrador J. y de J. y de J. y de
baro Camplental lo acordado con dho D. J. y de J. y de
y que en de J. y de J. y de J. y de J. y de J. y de J. y de
deando a dho administrador que Cude de dha